

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00287 - 00

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho dispone:

Librar Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía a favor de **VANESSA DOMÍNGUEZ PALOMINO** y en contra de **CR - PROYECTOS SAS**, por las siguientes sumas dinerarias:

Factura de Venta No. 136.

1. Por la suma de **\$94.436.305** por concepto de capital adeudado y representado en la factura base de ejecución en este proceso.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma liquidados desde la exigibilidad de la obligación, esto es, el 19 de marzo de 2020, hasta que se verifique el pago total de aquella tasados a la máxima tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

CONCEDER a la demandada el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020).

NOTIFICAR esta providencia a la demandada por el canal digital reportado, remitiendo junto con esta la demanda y sus anexos (*ibidem*).

REQUERIR a la parte ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y previo a seguirse el trámite, efectúe la manifestación de que el documento original base de la ejecución se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que lo requiera este despacho (art. 78-12 CGP).

RECONOCER al abogado **CARLOS MARIO FORERO RINCON** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2)

Estado No.54 del 03/08/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8074c0534c217ff43b6b277dd1b3dd2c467a51a51d0c5a335f9d34295697
9d90**

Documento generado en 31/07/2020 02:59:16 p.m.